

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO (**17308**) DE 2015

20 OCT 2015

Por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, postulación y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En uso de las atribuciones legales en especial de la conferida en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30 de 1992 y en los Decretos 3440 del 2006 y 5012 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, creado mediante el artículo 34 de la Ley 30 de 1992, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4º y 42 del Decreto 5012 de 2009, es un organismo asesor del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto 3440 de 2006, se reglamentó la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-, previstos en los literales e, f, g, h, i, j, k, l y m del artículo 35 de la Ley 30 de 1992.

Que el Parágrafo del artículo 35 de la Ley 30 del 1992 indica que para la escogencia de los representantes establecidos, el Gobierno Nacional, establecerá una completa reglamentación que asegure la participación de cada uno de los estamentos representados, los cuales tendrán un período de dos años.

Que este período ya fue cumplido de acuerdo con la certificación del secretario técnico de fecha del 1 de octubre de 2015 por el representantes de los Rectores de las universidades estatales u oficiales, toda vez que este adquirió su calidad de consejero ante el CESU, el 23 de septiembre de 2013, por lo cual se hace necesario convocar a elecciones para elegir al representante de los Rectores de las universidades estatales u oficiales.

Que el literal a) del Artículo 1 del Decreto 3440 del 2006, establece:

“ARTICULO 1. Para la escogencia de los integrantes del Consejo Nacional de Educación Superior CESU previstos en el parágrafo del artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 213 de la Ley 115 de 1994, se procederá así, en cada caso:

a) Un rector de universidad estatal u oficial: El Ministerio de Educación Nacional convocará a los rectores de las universidades estatales u oficiales registrados en el sistema nacional de información de la educación superior –SNIES, para que mediante votación directa escojan, de entre los rectores que se postulen como candidatos ante la Secretaría Técnica, al integrante del CESU previsto en el literal e) del artículo 35 de la Ley 30 de 1992”

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, postulación y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, numeral 27.3 del Decreto 5012 de 2009, son funciones del Viceministerio de Educación Superior apoyar al “Ministro en la articulación de los órganos asesores y otras entidades de instancia nacional, regional y local que conduzcan al fortalecimiento de la educación superior y los demás niveles educativos”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3440 de 2006, y el numeral 11 del artículo 28 del Decreto 5012 de 2009, la Secretaría Técnica del CESU la ejerce la Dirección de Calidad para la Educación Superior la cual hace parte del Viceministerio de Educación Superior.

Que para el cabal desarrollo de lo dispuesto en las normas anteriormente citadas, y en especial el proceso dispuesto en el artículo 2 del Decreto 3440 de 2006, es necesario fijar el procedimiento interno, que permita a la Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior en su calidad de Secretario Técnico y en cumplimiento de las funciones que le corresponden al Viceministerio de Educación Superior, realizar en debida forma las etapas del proceso de elección del miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adelántese por parte de la Dirección de Calidad de la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior, en su calidad de secretaria técnica del Consejo Nacional de Educación Superior- CESU-, los trámites que dispone el Decreto 3440 de 2006 para efectuar la escogencia del representante de los rectores de universidades estatales u oficiales, con el fin que integre el Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

ARTICULO 2º: El proceso de escogencia del citado miembro se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes etapas:

A. Convocatoria: La Dirección de Calidad para la Educación Superior del Viceministerio de Educación Superior convocará a: los representantes de los rectores de las universidades estatales u oficiales, según lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 3440 de 2006, a través de la publicación que realizará en la página Web del Ministerio de Educación Nacional así como de la publicación de dos (2) avisos en diarios de amplia circulación nacional, con diferencia al menos de un día entre sí.

Dicha convocatoria se llevará a cabo desde el 22 de octubre de 2015.

B. Postulación de candidatos: La postulación se realizará el día 26 de octubre de 2015, entre las 8:00 a.m. y 4:59 p.m., y podrán postularse los rectores de las universidades estatales u oficiales registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES- para la fecha de la postulación. Esta se realiza por medio electrónico, a través de la dirección web <http://isaacs.mineducacion.gov.co/votacion/>, en el link “POSTULATE AQUÍ”.

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, postulación y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

C. Lista de los postulados debidamente inscritos: La Dirección de Calidad para la Educación Superior, recibirá la postulación de los Rectores y conformará la lista de postulados, previa verificación de las calidades y requisitos exigidos en el literal a), del artículo 1 del Decreto 3440 de 2006. Una vez verificados los requisitos para la postulación, se publicarán las listas de los habilitados y no habilitados en la página web del Ministerio de Educación Nacional; el día 26 de octubre de 2015 antes de las 11:59 p.m.

D. Peticiones y solicitudes respecto de las Listas de Postulados: Quienes tengan alguna objeción sobre las listas de postulados habilitados y no habilitados publicada en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, podrán manifestarla el día 27 de octubre de 2015 hasta las 4:59 p.m., y éstas serán respondidas a más tardar el 27 de octubre de 2015 hasta las 11:59 p.m.

Si de la revisión de las objeciones surge una modificación a la listas de postulados habilitados y no habilitados, estas serán publicadas en la misma fecha.

E. Votación: La escogencia del representante se realizará mediante votación directa, la cual se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Se generará una contraseña personal e intransferible a todos los rectores de las universidades estatales u oficiales registrados en el sistema nacional de información de la educación superior -SNIES-.
- b) La contraseña se enviará al correo que aparezca reportado en este sistema de información, el día 23 de octubre de 2015.
- c) El uso de la contraseña es personal e intransferible, es responsabilidad exclusiva del rector su uso adecuado.
- d) La votación se efectuará vía web ingresando <http://isaacs.mineduacion.gov.co/votacion/>, en el link "VOTE AQUÍ", el día 30 de octubre de 2015, entre las 8:00 a.m. y las 11:59 p.m.
- e) Quedará elegido como representante de los rectores de las universidades estatales u oficiales, quien obtenga la mayoría del total de votos válidos.
- f) En caso de empate se efectuará una segunda votación la cual se hará únicamente respecto de quienes hayan obtenido mayoría, el segundo día hábil siguiente a la fecha de la votación entre las 8:00 a.m. y 11:59 p.m. En caso de persistir el empate se efectuará una tercera votación y así sucesivamente hasta que exista un ganador.
- g) La Dirección de Calidad de la Educación Superior suscribirá acta donde registre los resultados de la votación el día hábil siguiente al de la votación.

F. Publicación de la elección: Los resultados de la elección se publicarán en la página Web del Ministerio de Educación Nacional, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al día de la votación, en la cual haya como resultado elección.

G. Toma de juramento del nuevo consejero: Se llevará a cabo ante el Consejo Nacional de Educación Superior –CESU- en sesión que se realice inmediatamente después de la publicación de los resultados de elección. En caso de que por fuerza mayor o caso fortuito no se puedan presentar el nuevo miembro, la toma de juramento se realizará en la siguiente sesión del Consejo Nacional de Educación Superior CESU.

Continuación de la Resolución por la cual se fija el procedimiento para la convocatoria, postulación y elección de un miembro del Consejo Nacional de Educación Superior –CESU-

ARTICULO 3º: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, a los **20 OCT 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Gina Parody
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Parody

Elaboró: Juliana Grisales. *Juli*

Aprobó: David Forero- Director de la Dirección de Calidad para la Educación Superior- Secretaria Técnica del CESU *DF*

V.bo.: Natalia Ariza Ramírez- Viceministra de la Educación Superior *NAR*

V.bo.: Magda Josefa Méndez Cortés- Asesora jurídica despacho Ministra de Educación Nacional